

Apelacion Monto Minimo Art 242 Del Cpccn

JURISPRUDENCIA

Apelación. Monto mínimo. Art. 242 del CPCCN

En el marco

de un juicio ejecutivo, se declara inaudible el recurso interpuesto pues el valor económico involucrado en el proceso no supera el monto mínimo de apelabilidad previsto en el CPR., 242. Buenos Aires, 8 de febrero de 2018. Y VISTOS: I. El valor económico involucrado en el proceso -proporcionado por el importe por el cual la parte actora promovió demanda ejecutiva (\$ 12.025,97, v.fs. 12)- no supera el monto mínimo de apelabilidad previsto en el CPR., 242 -texto según ley 26.536-, que asciende a \$ 20.000 (conf. CNCom., Sala D, "Barco, Tomás c/ Centro de Suboficiales Retirados del Ejército y la Aeronáutica", 29.03.84; id. Sala E, "Soifer, Alberto Daniel c/ Viola, Oscar s/ ejecutivo", del 20.05.83; esta Sala, "Empresa Comercializadora de Aceros Comac S.A. c/ Rodríguez, Claudio J. s/ ejecutivo", del 17.05.91, entre otros). II. En consecuencia, se declara inaudible el recurso subsidiariamente interpuesto a fs. 912 y vta. III. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n°31/11 y 38/13 CSJN. IV. Oportunamente, cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN y, devuélvase al Juzgado de origen. V. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía n° 5 (conf. Art. 109 RJN). MATILDE E. BALLERINI MATILDE E. BALLERINI, JUEZ DE CAMARA

028196E